



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 27 de julio de 2007

Núm. 145

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

A anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León.....	10
Villaquilambre.....	10
Sancedo.....	11
Villablino.....	12
Valdefresno.....	13
La Erceña.....	13
Corullón.....	14
Almanza.....	14
Sahagún.....	15
Santa Elena de Jamuz.....	15
Bustillo del Páramo.....	16
Cabañas Raras.....	17
Brazuelo.....	17
Santa María de la Isla.....	17
Bercianos del Real Camino.....	18
Folgoso de la Ribera.....	18
Pobladura de Pelayo García.....	18
Villarejo de Órbigo.....	18
Igüeña.....	18

Valdemora..... 18
Toreno..... 18

Juntas Vecinales

Vegacerverña..... 19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo..... 19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas..... 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Astorga..... 24

Número uno de La Bañeza..... 24

Juzgados de lo Social

Número dos de Ponferrada..... 24

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Manantial de Santo Esteban y Arroyo de Rioferreiros..... 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

SECRETARÍA GENERAL

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el viernes, día 27 de julio, a las once horas (11.00 horas), en el Palacio Provincial, en primera convocatoria y, si no existiese el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 30

del mismo mes, a la misma hora, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 del citado Reglamento.

León, 24 de julio de 2007.-La Secretaria General, Cirenía Villacorta Mancebo.- La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 8294

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León, que disponen que durante el mes de julio deberán publicarse las subvenciones cuyo importe sea de 3.000 € o superior, concedidas durante el segundo trimestre de 2007, estas son las que a continuación se relacionan:

Subvención directa, no reflejada nominativamente en el Presupuesto:
- Beneficiario: Cámara Agraria Provincial de León, CIF: Q-2454021-C.

- Resolución de concesión: Decreto de la Presidencia de 17-4-2007.

- Importe: 3.000 €.

- Finalidad: Destinada a financiar la publicación de un estudio sobre plagas.

- Programa y Crédito Presupuestario al que se imputa: Partida 301.71176.48921 del Presupuesto de 2007.

- Pagos realizados: Ninguno.

León, 13 de julio de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 8029

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de diciembre del año 2006 acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas económicas destinadas a familias sujetas a un programa de intervención familiar.

Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 28 de marzo del año 2007 se acordó modificar el artículo 4 de la citada ordenanza.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de 30 días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que procede la publicación de la referida Ordenanza, quedando redactada de la forma siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FAMILIAS SUJETAS A UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Artículo 1.- Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular la concesión por la Diputación Provincial de León de ayudas económicas para aquellas familias que, por contar en su seno con algún menor en situación de riesgo, estén sujetas a un programa de intervención familiar. Con base en lo dispuesto en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León y en Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, tales ayudas tendrán por finalidad asegurar la adecuada cobertura del menor en su entorno de origen cuando la falta de medios económicos suponga un impedimento para la eliminación, reducción o compensación de la situación de desprotección que ha dado origen a la intervención administrativa.

Artículo 2.- Financiación.

La financiación de las ayudas reguladas en esta ordenanza se llevará a cabo a través de los instrumentos contemplados en Ley de Acción Social y Servicios Sociales y desarrollados por el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el acuerdo marco de cofinanciación de los servicios sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas las familias sobre las que -por tener a su cargo algún menor en situación de riesgo- recaiga un programa específico de intervención familiar, que haya de ser desarrollado por los técnicos de la Diputación Provincial de León, y en las que, además, concurren las siguientes circunstancias:

1. Que sus miembros tengan la condición de vecinos, sean nacionales o extranjeros, de municipios de menos de 20.000 habitantes

de la provincia de León, si bien, respecto a los extranjeros se atenderá a los tratados y convenios internacionales, y a las disposiciones legales que regulen su situación en España.

2. Que los ingresos anuales de la unidad familiar, en función del número de personas (menores incluidos) que la integran, no superen la cantidad resultante de sumar a la cifra fijada como IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) para el año 2005:

* Un 40% de dicho indicador (IPREM), si la unidad familiar está formada por dos miembros (Ej.: Madre e hijo)

* Un 80% del IPREM si la unidad familiar está formada por tres miembros.

* Un 120% del IPREM si la unidad familiar está formada por cuatro miembros.

* Un 160% del IPREM si la unidad familiar está formada por cinco miembros.

* Un 160% del IPREM + un 40% por cada miembro adicional en aquellas familias cuyos integrantes excedan de cinco.

3. Que exista una propuesta técnica favorable de la responsable del programa de apoyo a la familia en la que se haga constar que mediante la ayuda económica se pretende coadyuvar al logro de los objetivos fijados en un determinado programa de intervención familiar.

4. Que los miembros de la familia sobre la que ha de recaer la intervención administrativa para paliar la situación de desprotección en la que se encuentra el menor o menores a cargo de aquélla manifiesten su firme compromiso de colaborar activamente con los técnicos de la Diputación para alcanzar los objetivos fijados en el Programa de Intervención Familiar.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes (que deberán ir firmadas por los miembros mayores de edad de la familia, sobre los que recaiga un proyecto de apoyo a la familia) y la documentación que las complementa se presentarán en el Registro General de la Diputación directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, antes del 1 de noviembre de cada año.

Junto a la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia de los respectivos DNI de los integrantes de la unidad familiar.

- Certificado de empadronamiento de los integrantes de la unidad familiar.

- Declaración del impuesto sobre la renta, del año anterior a la presentación a la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar o certificación de la Agencia Tributaria. Si en este último caso se certifica la inexistencia de datos de los integrantes de la unidad familiar deberá presentarse declaración jurada de rendimientos económicos de la misma.

- Certificado del INSS acreditando que los miembros de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y cuantía de lo que perciben.

- Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, de los miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones gestionadas por otros organismos u otras administraciones públicas.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas o bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- Cuando existan ayudas gestionadas por otros organismos para la misma finalidad que para la que se pide la ayuda deberá presentarse copia tanto de la solicitud de la ayuda como de la resolución de concesión o denegación.

Artículo 5.-Tipología de las ayudas.

Los tipos de ayudas económicas que pueden solicitarse son los siguientes:

1.-Reparaciones o mejoras de la vivienda.

Casuística.-Podrán solicitar esta ayuda las familias cuya vivienda habitual presente deterioros o deficiencias importantes que dificulten el normal desenvolvimiento de la convivencia familiar.

Cuantía.- La cuantía de la ayuda a conceder será el coste real que lleve aparejado las obras de reparación o mejora o hasta un máximo de 4.628 €

Documentación específica.-Además de la documentación general para solicitar ayudas por este concepto deberán adjuntarse dos presupuestos detallados de los trabajos a realizar.

2.-Habilitación necesaria.

Casuística. Podrán solicitar esta ayuda las familias cuya vivienda habitual carezca de los elementos o enseres básicos necesarios para hacerla mínimamente habitable pudiendo referirse a:

*Cocina económica.

*Cocina de gas.

*Lavadora.

*Frigorífico.

*Estufa.

*Calentador de agua.

*Mesa.

*Silla.

*Cama (somier incluido).

*Colchón.

*Armario

Aunque es compatible incluir en una misma solicitud de ayuda varios de los conceptos señalados anteriormente existe una excepción ya que, cuando se solicite ayuda para cocina económica no podrá solicitarse, al tiempo, cocina de gas o calentador de agua.

Cuantía.-

* Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 661 € (una por familia).

* Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 265 € (una por familia).

* Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 306 € (una por familia).

* Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 363 € (uno por familia).

* Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 165 € (uno por familia).

* Calentador de agua: Por el coste real o hasta un máximo de 165 € (uno por familia).

* Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 99 € (una por familia).

* Silla: Por el coste real o hasta un máximo de 33 € por unidad (cuatro unidades por familia como máximo).

* Cama y/o somier: Por el coste real o hasta un máximo de 132 € por cama de hasta 90 cm y 198 € por cama de hasta 150 cm.

* Colchón: Por el coste real o hasta un máximo de 99 € por colchón de hasta 90 cm y 165 € por colchón de hasta 150 cm.

* Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 265 € (uno por familia).

En estas cantidades se incluye el coste de las respectivas instalaciones que, en su caso, se requieran.

Documentación específica.- Además de la documentación general para solicitar ayudas por estos conceptos deberá adjuntarse un presupuesto del objeto para el que se solicita la ayuda.

3.- Necesidades en materia de formación para el empleo.

Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda cuando algún miembro de la unidad familiar precise asistir a algún curso de formación para el empleo. La ayuda podrá incluir el coste de la matrícula y los gastos de transporte.

Cuantía.-

* Matrícula: Por el coste real o hasta un máximo de 300 €

* Transporte: Por el coste real o hasta un máximo de 0,19 €/km durante el periodo que dure dicho curso.

Documentación específica.- Además de la documentación general deberá acompañarse a la solicitud documentación específica relativa al contenido del curso, coste del mismo y lugar de celebración.

4.- Necesidad de transporte para acudir a tratamiento de rehabilitación.

Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda cuando algún miembro de la unidad familiar precise desplazarse de su lugar de residencia para acudir a un tratamiento de rehabilitación prescrito por el especialista.

Cuantía.- Por el coste real o hasta un máximo de 0,19 €/km durante el periodo que dure el tratamiento.

Documentación específica: a) Informe del especialista justificando la necesidad del tratamiento y b) compromiso del profesional que va a llevar a cabo el tratamiento de facilitar en cada sesión o al final del tratamiento, una relación de sesiones a las que haya asistido.

Artículo 6.- Tramitación.

- Iniciación. Recibida la solicitud si esta no reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente o en las presentes bases se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

- Ordenación e instrucción. Completada o subsanada la solicitud corresponderá a los/las trabajadores/as sociales de cada centro de acción social (en adelante CEAS), la valoración de las mismas, el informe social sobre la situación familiar y propuesta de concesión o denegación de la ayuda, con descripción del tipo o tipos de ayuda y su cuantía. Evacuado dicho trámite remitirá el expediente a la responsable del programa de apoyo a la familia que emitirá informe con propuesta de resolución en el que cuantificará la ayuda y especificará el sistema de pago con indicación de todos los datos bancarios u otros que fueran necesarios para hacer aquel efectivo. En el caso de que la citada responsable estimara conveniente la presentación de algún otro documento no mencionado en la base tercera, que coadyuve a clarificar la necesidad, para la familia solicitante, de concesión de la ayuda, podrá requerirse su presentación para lo cual se concederá un plazo de 10 días. Posteriormente el expediente se someterá al preceptivo informe del licenciado en derecho de la sección de bienestar social.

Informado por éste, se remitirá a la oficina administrativa quien, una vez incorpore la propuesta de resolución del diputado delegado de la sección lo elevará a intervención para la preceptiva retención de crédito y fiscalización.

En la tramitación de los expedientes se seguirá el orden de recepción de las solicitudes en el registro.

Cuando varias solicitudes tengan la misma fecha de entrada en el Registro y no existiera crédito suficiente para satisfacerlas todas deberá darse prioridad aquella que, a juicio de la responsable del programa de apoyo a la familia, coadyuve en mayor medida a resolver la situación de desprotección en que se encuentren los menores a cargo de las respectivas familias.

Artículo 7.-Resolución.

Concluida la fase de instrucción se someterá el expediente a resolución por Decreto del Presidente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. En aras de la necesaria agilidad que debe darse a la concesión de este tipo de prestaciones, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de un mes.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, al amparo de lo previsto en el apartado 3 d) del Art. 18 de la Ley 38/2003 no se dará a las ayudas concedidas la publicidad prevista en el apartado 1 del mismo artículo, pues en caso contrario po-

dría contravenirse el derecho al honor o a la intimidad personal de las personas físicas, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1982.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, reguladas en esta norma, han de cumplir las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda económica a la finalidad para la que se ha concedido.

- Acreditar en el plazo de tres meses desde su concesión y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio en que se conceda la ayuda el destino dado a las cantidades percibidas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que la Diputación considere oportunas.

- Presentar, a la hora de justificar la ayuda económica concedida, declaración jurada de no haber obtenido posteriormente ninguna otra ayuda para el mismo fin.

- Devolver las cantidades no justificadas.

- Comunicar en el momento en que se produzca cualquier cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de concesión de la ayuda lo que podrá dar lugar a la anulación o prorrateo de la ayuda económica concedida.

Artículo 9.-Justificación.

a) Medios:

- Con carácter general la justificación de gastos se realizará mediante la presentación de factura u otro documento justificativo del pago.

- Para justificar los gastos de transporte, sin embargo, se presentará, según cada caso, o bien certificado de asistencia expedido por el centro donde se ha impartido el curso de formación, especificando los días efectivos de la misma, o bien, en caso de tratamiento de rehabilitación, informe de la entidad prestadora especificando los días efectivos de prestación.

Acompañando a la documentación justificativa del gasto se deberá adjuntar declaración jurada de no haber obtenido posteriormente la familia beneficiaria ayuda alguna para el mismo fin que la ayuda obtenida y de mantenimiento de las mismas circunstancias que dieron lugar a la concesión.

Todo ello sin perjuicio de solicitar cualquier otro documento que se considere necesario al objeto de comprobar la justificación.

b) Tramitación:

Informada la documentación justificativa por el/la trabajador/a social del CEAS, la responsable del programa de apoyo a la familia conformará la misma con carácter previo al Vº Bº del diputado de bienestar social, en caso de discrepancia con el informe del t. social, la citada responsable emitirá informe fundamentado con propuesta que deberá llevar el Vº Bº del Diputado de Bienestar Social. Completada la documentación se trasladará a Intervención para su fiscalización, elevándose tras ello, a Resolución de la Presidencia.

Artículo 10.-Pago.

El pago de las ayudas se realizará por los medios y en la forma que se determine en la resolución por la que se conceda la ayuda.

No obstante, con carácter general, las ayudas se abonarán en la cuenta corriente cuyos datos se hayan facilitado por la familia beneficiaria, salvo que las circunstancias concurrentes, a juicio de la responsable del programa de apoyo a la familia, aconsejen que el ingreso se efectúe directamente al acreedor-proveedor.

Artículo 11.-Reintegro y prorrateo.

La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo, el destino a fines distintos a los concedidos, la falta de veracidad en los documentos presentados o cualquier otro incumplimiento de lo establecido en estas bases o en la legislación que resulta aplicable dará lugar a la automática anulación de la ayuda económica concedida.

Para el reintegro se atenderá a lo establecido en el título II capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que las cantidades justificadas fueran inferiores a las concedidas se procederá al prorrateo de la ayuda otorgada.

Artículo 12.-Régimen sancionador.

Con independencia del posible reintegro de la ayuda económica concedida, será de aplicación lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referido al régimen de infracciones y sanciones administrativas.

Disposición Final

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el art. 70.2, ambos de la citada Ley 7/1985.

León, 27 de diciembre de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto. 7926

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2007, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de prevención de drogodependencias, con un presupuesto de cuarenta y nueve mil euros (49.000 €), con cargo a la partida 501-313.15/460.00, RC 220070010429, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2007

Primera.-Objeto.-Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo económico en materia de prevención de drogodependencias a los ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan constituido o formen parte de consejos municipales o intermunicipales de prevención de drogodependencias y que realicen proyectos de prevención en dicha materia, de conformidad con lo previsto en los Programas del II Plan Provincial sobre drogodependencias.

Segunda.-Exclusiones.-No serán objeto de subvención:

a) Actividades de carácter puntual como jornadas, encuentros, charlas, talleres, etc., que no estén integrados en un proyecto de más amplias dimensiones.

b) Obras, adquisición de equipamiento, bienes inventariables ni gastos de alquiler o mantenimiento de locales destinados a sedes de Consejos o de Asociaciones.

c) Personal que mantenga relación laboral o funcional con los Ayuntamientos.

d) Gastos derivados de la dirección o coordinación del proyecto o proyectos y apoyo administrativo a los mismos.

e) Proyectos cuyos contenidos respondan a planteamientos inespecíficos de prevención de drogodependencias, como por ejemplo actividades de ocio y tiempo libre, culturales, de formación inespecífica, etc.

Tercera.-Crédito presupuestario.- El crédito asignado a la presente convocatoria es de cuarenta y nueve mil euros (49.000 €), con cargo a la partida 501-313.15/460.00 del Presupuesto aprobado por la Corporación para el año 2007.

Cuarta.-Beneficiarios.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento solicitante destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto:

a) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención y realizar la actividad objeto de la misma en el plazo establecido, así como presentar, en plazo, la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en estas bases.

b) Formular, por el representante legal, una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto:

- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación,

- Que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

c) Notificar a la Diputación los cambios o modificaciones que se produzcan en relación con la finalidad de la subvención o la de alguno de los aspectos que, según estas bases, se plasman documentalmente y que han de acompañarse junto con la solicitud de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria y remitir los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La presentación de la documentación justificativa de la subvención por la entidad llevará implícita la autorización para que la Diputación pueda solicitar información (de los organismos oficiales correspondientes) relativa a que en el momento del pago de la subvención justificada, está al corriente de las citadas obligaciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles por la legislación aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la subvención, en los términos del Art. 31 del Reglamento General de Subvenciones, y que deberán adecuarse en todo caso al objeto subvencionado.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.

k) En el plazo de tres meses a contar desde el pago de la subvención, se deberán presentar documentos acreditativos del pago, certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados para su finalidad. En dicha certificación deberá detallarse el NIF del acreedor, nº de documento, fecha y medio de pago.

Quinta.-Solicitantes.-Podrán solicitar estas subvenciones los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes que, individual o colectivamente, tengan constituidos Consejos Municipales o Intermunicipales para la prevención de Drogodependencias, conforme al Decreto de la Presidencia de 25 de julio de 2003, en los que se desarrollen los proyectos de prevención de drogodependencias para los que se solicita subvención.

Para ello deberán presentar la documentación que se relaciona:

a) Solicitud, según modelo, que se acompaña a estas bases, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación (Anexo I).

b) Certificado del acta de la sesión en la que el consejo haya acordado solicitar subvención para el proyecto o proyectos presentados.

c) Proyecto o proyectos de prevención de drogodependencias (que deberá ajustarse al Anexo II, que se adjunta) para los que se solicita subvención, que habrán de ajustarse a uno o varios de los programas contemplados en el vigente plan provincial sobre drogas y que a continuación se citan:

1.- Área de coordinación de recursos y cualificación de los mismos:

- Programa de organización y coordinación de la participación ciudadana: los consejos municipales e intermunicipales de prevención.

- Programa de coordinación e implementación de recursos.

- Programa de sensibilización y formación de mediadores sociales.

2.- Área de prevención del consumo de drogas:

- Programa de prevención escolar.

- Programa de prevención familiar.

- Programa de prevención comunitaria.

- Programa de control de la promoción y oferta de drogas.

3.- Área de reducción de daños:

- Programa de apoyo al proceso terapéutico.

- Programa de derivación a recursos terapéuticos.

d) En el caso de que un proyecto estuviere integrado por varios subproyectos, cada uno de éstos deberá presentarse en el formato de proyecto; será valorado con los mismos criterios que se aplican a los proyectos -excepto lo referente a presupuestos- y sólo aquellos que fueren aprobados, se tendrán en cuenta para reajustar los costes del proyecto y conceder la subvención que proceda, aplicando en este caso los criterios de financiación establecidos en estas bases para los proyectos.

e) Certificado del ayuntamiento o, en su caso, de cada uno de los ayuntamientos que solicitan la subvención, de la existencia en su presupuesto de crédito específico para drogodependencias. En el caso de que una asociación perteneciente al consejo haya presentado el mismo proyecto o proyectos de prevención de drogodependencias, deberá adjuntar al consejo (y éste remitirlo a la Diputación) certificado de la asociación de la existencia en su presupuesto de crédito para asumir el gasto correspondiente a la cantidad que no puede ser cubierta por la subvención.

f) Fotocopia compulsada del acta de la constitución del consejo (sólo quienes concurren por primera vez a estas subvenciones). Para los consejos que han sido renovados, fotocopia compulsada del acta de renovación de los mismos.

g) Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención en la que se exprese que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se otorgará ante autoridad administrativa competente, y se podrá incluir la relativa al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Hacienda Provincial.

h) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad beneficiaria de la subvención, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

i) Certificado del acto administrativo, de cada uno de los ayuntamientos que solicitan subvención, en el que conste el compromiso de participación y de aportación económica según se contempla en el proyecto o proyectos presentados por el consejo y en el que conste si se han solicitado o no ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional (expresando las concedidas, en su caso).

j) Desglose de las actuaciones a realizar en cada municipio y coste de las mismas, cuando el proyecto se realice en municipios diferentes.

k) En el caso de que en el/los proyecto/s presentado/s figuren actuaciones realizadas por profesionales debidamente cualificados que intervengan o impartan charlas, conferencias, cursos, mesas redondas, talleres; la valoración económica del gasto derivado de dicha actuación deberá atenderse, en todo caso, al baremo que figura en el Anexo IV.

El ayuntamiento que ostenta la presidencia del consejo se compromete, en caso de resultar beneficiario de la subvención, a:

- Asignar a cada ayuntamiento del consejo la cantidad que le corresponda, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto de actuación subvencionado y en el documento de concesión de la ayuda.

- Justificar los gastos de realización de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención.

Los documentos que ya obren en la Diputación no necesitan nueva presentación, pero sí ha de indicarse esta circunstancia, relacionando los mismos (haciendo constar fecha y órgano o dependen-

cia en que fueron presentados) y acompañando declaración de su no modificación. Se podrá hacer uso de esta facultad siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento respecto al cual los documentos fueron presentados.

Sexta.-Plazo de admisión de solicitudes.- Tanto la solicitud como la documentación a que se hace referencia en la Base precedente se presentarán en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Séptima.-Subsanación de solicitudes.-Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el art. 71.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales Básicos del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, por el Técnico en materia de prevención de drogodependencias, a la revisión de las solicitudes y de los proyectos de prevención presentados. Cuando la solicitud no reúna los exigidos por la base quinta de esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 del mismo texto legal. Asimismo se requerirá, en el caso de que el técnico en materia de drogodependencia informe de la necesidad de subsanación o aclaración de trámites en relación a los proyectos presentados, para que se subsanen los mismos de conformidad y con los efectos establecidos en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre citada.

Octava.-Criterios de valoración y cuantía de la subvención.-La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención que se distribuirá de la forma siguiente:

- Cuando la cuantía del proyecto no supere los 1.800 €, podrá subvencionarse hasta el 90%, como máximo.

- Entre 1.800,01 € y 3.000 €, hasta el 80%, como máximo.

- Entre 3.000,01 € y 4.500 €, hasta el 70%, como máximo.

- Entre 4.500,01 € y 6.000 €, hasta el 60%, como máximo.

- Más de 6.000 €, hasta el 50%, como máximo.

Si el importe a que asciende la suma de todas las subvenciones solicitadas por todos los consejos superara la cuantía prevista en el crédito presupuestario, éste se repartiría entre todos los proyectos aprobados y subvencionables proporcionalmente a la cuantía máxima con que la Diputación subvencionaría cada proyecto si hubiere presupuesto suficiente.

Cuando un proyecto está integrado por varios subproyectos, la cuantía concedida a este proyecto deberá distribuirse y aplicarse proporcionalmente a los costes previstos para cada uno de dichos subproyectos, de tal modo que si alguno de ellos se omitiera o no pudiere ejecutarse, la cuantía a él asignada se anularía y si se hubieren anticipado pagos según lo previsto en la base undécima, deberían reintegrarse en su parte proporcional a la Institución que concede las subvenciones.

El total de las subvenciones concedidas a los proyectos presentados no podrá superar la cuantía de 6.000 €, si se trata de un consejo municipal, y de 9.000 €, si el consejo es intermunicipal.

Novena.-Tramitación.-Terminado el plazo de admisión de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos observados, la jefa del servicio de servicios sociales básicos recabará, de oficio o a instancia del órgano colegiado, cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas. Recabados los informes, los remitirá, junto con las solicitudes, para su valoración de acuerdo con los criterios, formas y prioridades establecidos en la base segunda, base quinta (apartado c) y base octava, a un órgano colegiado compuesto por:

. Presidente:

- El de la corporación o diputado en quien delegue.

. Vocales:

- El diputado delegado de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

- Un diputado por cada grupo político constituido en la corporación.

- El/la jefe/a del servicio del Servicios Sociales Básicos.

. Secretario:

- El funcionario en quien delegue el jefe del servicio.

Recibida la documentación, el órgano colegiado emitirá informe en el plazo máximo de diez días.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva que será dictaminada por la comisión informativa y de seguimiento de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Emitido dictamen, la convocatoria será resuelta definitivamente por la Junta de Gobierno, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

En caso de no existir resolución expresa respecto a las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima.-Notificación y publicidad.- Adoptado acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

De conformidad con el art. 30.1 del Reglamento General de Subvenciones, la publicación de las subvenciones concedidas se realizará durante el mes siguiente a cada trimestre natural, incluyendo todos los datos establecidos en el apartado 3 del citado artículo.

Cuando la resolución comprenda tanto el otorgamiento de subvenciones que individualizadamente superen el límite de 3.000 euros como de subvenciones que no alcancen ésta cuantía, en la publicación se señalarán además de los datos individualizados de las subvenciones superiores a 3.000 euros, el lugar o medio en el que conforme a la normativa reguladora de la subvención aparecen publicados el resto de los beneficiarios. Cuando la subvención individualmente considerada sea inferior a 3.000 euros, la oficina gestora (Servicios Sociales Básicos) deberá exponer al público en su tablón de anuncios la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas.

Undécima.-Anticipo.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas podrán solicitar y percibir hasta el 70% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para ello deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en León o Ponferrada (o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la subvención concedida, instancia de solicitud firmada por el Presidente o Secretario del Consejo de drogodependencias, de anticipo dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, haciendo referencia a la subvención concedida e importe por el que se solicita el anticipo, presentando aval por el montante de la cantidad solicitada y haciendo referencia al objeto de garantía de forma expresa. Para que pueda hacerse efectivo el anticipo, deberá constituirse garantía que deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar.

Duodécima.-Justificación y cobro.-Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las presentes bases es necesario presentar directamente, en el Registro General de la Diputación, la documentación siguiente:

- Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación relacionando la documentación justificativa que se presenta haciendo referencia a la subvención concedida.

- Certificado del Secretario del Consejo Municipal o Intermunicipal en el que conste que se realizaron las actividades para las que se concedió la subvención.

- Facturas justificativas de la subvención concedida, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- . Las que acrediten el importe de la subvención concedida han de ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un...%" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- . Y por el resto, hasta el importe del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

- . N° de factura, o en su caso del recibí.

- . Si es una sociedad: CIF o sello.

- . Si es un empresario individual: NIF, nombre y apellidos del empresario o sello.

- . Indicar si está el IVA incluido o no.

- . Estar fechadas durante el año en que se concedió la subvención.

- . Lugar y fecha de emisión.

- . Contener el sello de pagado y firma del proveedor.

Al ser los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria ayuntamientos, la obligación de presentar facturas justificativas podrá ser sustituida por la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas en el que se especifique cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de la entidad local. La obligación de presentar las facturas diligenciadas podrá ser sustituida por la presentación de un certificado suscrito por el secretario o interventor de la entidad local, en el que se especifique que, en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación, figura dicha diligencia.

- Cuenta de gastos e ingresos derivada de la actividad aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

- Declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado en la que se describa pormenorizadamente las actividades realizadas y los resultados obtenidos, constatando que el objeto de la subvención se ha cumplido y en la que se justifiquen detalladamente los gastos producidos. (En el caso de que se produzca cualquier modificación en la puesta en marcha y ejecución del proyecto presentado, deberá especificarse convenientemente y justificarse su realización).

- Número de cuenta bancaria y entidad financiera donde realizar el ingreso de la subvención concedida y justificada de conformidad con las presentes bases.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, en caso de que no mantengan su vigencia los aportados al concurrir a la convocatoria.

- Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión de la ayuda concedida, establecida en el apartado i) de la base cuarta.

Recibida dicha documentación, por el Centro Gestor del Gasto se emitirá informe en el que se especifique que:

- . El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

- . La subvención ha sido justificada en plazo.

- . La documentación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención.

- En el caso de que se hubieren realizado pagos anticipados, aportar los documentos acreditativos del pago, y si no fuera posible, certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad, en la que se detallarán el NIF del acreedor, n° de documento, fecha y medio de pago.

Decimotercera.-Plazo máximo para la justificación de la subvención.-El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 15 de diciembre del mismo año.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida relacionada en la base duodécima finalizará el día 15 de enero de 2008.

La Junta de Gobierno de la Diputación podrá conceder, de oficio o previa solicitud realizada antes del día 31 de diciembre de 2007, de alguno de los Consejos de Prevención a los que se haya concedido subvención, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, tal como establece el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si la documentación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección. Dicho plazo se elevará a 15 días si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con el art. 31.3 del RGS. Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, debiéndose cumplir en dicho requerimiento el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de dar publicidad a la subvención obtenida.

Decimocuarta.-Reintegro.-La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro parcial correspondiente al 20% de la subvención concedida.

El reintegro de la subvención podrá ser total o parcial.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente al reintegro del 20% de la subvención concedida.

Asimismo la acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida, fuera del plazo exigido, dará lugar a un reintegro del 10% de la subvención concedida.

Será causa de reintegro total de la subvención, además de la falta de presentación de la documentación justificativa, la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento a que hacen referencia los Arts. 31.3 y 70.3 del RGS.

Cuando el beneficiario no hubiera presentado en plazo la cuenta justificativa o hubiera incumplido la obligación de publicidad a que se refiere el art. 31.3 del RGS, en el acto de requerimiento, que exigen los Arts. 31.3 y 70.3 del RGS, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Decimoquinta.-Inspección, seguimiento y control.-La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y

seguimiento de los conceptos subvencionados, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Decimosexta.- Pérdida de la subvención.-Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimocuarta, párrafo quinto, el destino de la subvención para fines distintos de aquellos para los que fue concedida generará la obligación de devolver las cantidades percibidas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

En caso de justificación parcial, cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

Decimoséptima.- Normativa aplicable.-Las presentes Bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 11/2007, de 16 de enero, y, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo VII, Base 39 y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2007.

Sin perjuicio de lo establecido en la base decimocuarta, apartados cuarto y quinto, el régimen relativo al reintegro de las subvenciones, así como infracciones y sanciones se regula por los Arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

Decimoctava.- Recursos.-Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas, con carácter potestativo, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

(CONSEJO INTERMUNICIPAL)

Don.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de..... con CIF nº.....

ante VI comparecen y,

Exponen:

Que los ayuntamientos cuya presidencia ostentan forman parte del Consejo Intermunicipal para la Prevención de Drogodependencias de....., el cual ha sometido a la consideración de los firmantes un proyecto o proyectos de actuación que contempla, de forma desglosada y cuantificada, las acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en cada uno de sus municipios, con un presupuesto global de..... euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que los ayuntamientos referidos estiman de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carecen de recursos suficientes, por sí solos, para afrontar su financiación, por lo que consideran imprescindible la cooperación económica y, en su caso, técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del II Plan Provincial de Drogodependencias.

Por lo expuesto, solicitan de VI. que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al II Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias (aprobado en sesión plenaria de esta Diputación el 26 de marzo de 2003) y se otorgue a los ayuntamientos solicitantes una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización, designándose al Ayuntamiento de....., que ostenta la presidencia del consejo intermunicipal, como entidad colaboradora a los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s para los que se solicita subvención

En..... a..... de..... de 2007

Fdo.:..... (se consignará firma y nombre de cada uno de los alcaldes solicitantes. La solicitud necesariamente deberá ser firmada por el alcalde del ayuntamiento que preside el consejo intermunicipal).

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

(CONSEJO MUNICIPAL)

Don....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de..... con CIF nº..... ante VI comparece y,

Expone:

Que el Consejo Municipal de Prevención de Drogodependencias de este Ayuntamiento ha sometido a la consideración de esta alcaldía un proyecto o proyectos de actuación que contempla diversas acciones tendentes a prevenir situaciones de drogodependencias en este municipio, con un presupuesto de..... euros, a ejecutar a lo largo del presente ejercicio económico.

Que la corporación de mi presidencia estima de sumo interés la realización del proyecto propuesto, pero carecen de recursos suficientes, por sí sola, para afrontar su financiación, por lo que considera imprescindible la cooperación económica y, en su caso, técnica de la Diputación Provincial, con cargo a la dotación del II Plan Provincial de Drogodependencias, aprobado en sesión plenaria de la Diputación celebrada el día 26 de marzo de 2003.

Por todo lo expuesto, solicita de VI que, previos los trámites correspondientes, se acuerde incorporar el/los proyecto/s de actuación mencionado/s al II Plan Provincial de Prevención de Drogodependencias y otorgue a este ayuntamiento una ayuda económica o subvención para poder llevar a cabo su realización.

Se adjunta un ejemplar del proyecto/s presentado/s para el que se solicita subvención.

En..... a..... de..... de 2007

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León

ANEXO II

PLAN PROVINCIAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS

Fecha:.....

Nº:.....

Proyecto

Consejo municipal/Intermunicipal

Para prevención de drogodependencias:.....

Nombre del proyecto:.....

Área:.....

Programa:.....

Persona/s responsable/s del proyecto:.....

Justificación del programa:.....

Fundamentación:.....

Antecedentes:.....

Objetivo general:.....

Objetivos específicos:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....

Municipios en los que se desarrolla el proyecto

- Todos los que integran el Consejo
- Los que se citan:

Población destinataria:

Dest. Directos: Nº aprox. prev.: Dest. Indirectos: Nº aprox. prev.:

.....
.....
.....

Drogas cuyo consumo se trata de prevenir:.....

Actividades

- Señalar el carácter genérico de las actividades previstas:

- Sensibilizadas Promoción de alternativas
- Informativas Comunitarias
- De control Otras actividades
- Educativas

- Citar las actividades concretas que se pretenden realizar, precedidas del número correspondiente al objetivo específico con el que se relacionan:

	Nº O/E (*)	Actividad	Nº
A.....
B.....
C.....
D.....
E.....
F.....
G.....
H.....
I.....

(*) Nº O/E: número del objetivo específico.

(Si se trata de cursos, jornadas formativas, talleres etc., adjuntar programas, nombre y titulación de los profesionales que los van a impartir).

- Si las actividades se realizan en municipios diferentes, especificar actuaciones, municipios en que se realizan y coste de las mismas:

Activ.	municipio	Coste
Activ.:	municipio	Coste

- Metodología:

Temporalización:

1- Para todo el proyecto de...../.....a...../.....

2- Para las actividades:

- A..... F.....
- B..... G.....
- C..... H.....
- D..... I.....
- E..... J.....

Recursos

Humanos:

	Actividades
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....

Materiales:

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....
- e).....
- f).....

Presupuestarios

Ingresos (especificar los ayuntamientos que aportan recursos económicos):	Procedencia
..... €
..... €
..... €
..... €
Total	€

Gastos

Actuaciones profesionales

Nº (*)	Actividad	Nº horas dedicadas	Coste/hora	Total €
.....
.....
.....
.....
.....
(**)
.....
.....

Materiales

I(*)	Actividad:	número	precio/unidad	Total €
.....
.....
.....
.....

Desplazamientos

Act.	De	Nº viajes	km	Total
.....
.....
.....
.....

Coste total del proyecto: actividades profesionales: + materiales: + desplazamientos = Total gastos

..... € + € + € = €

Gastos menos Ingresos: - = €

(*) nº: número del recurso.

I: letra del recurso.

(**) Actuaciones con costes no cuantificables en horas (grupos musicales, bailes, teatro, etc..)

..... a de de 200...

ANEXO III

Visto/s el/los proyecto/s de prevención de drogodependencias que seguidamente se citan, este consejo acordó darles su aprobación y proponerles para que se les conceda la subvención que proceda de acuerdo con las bases que actualmente regulan esta clase de subvenciones:

Consejo de prevención de drogodependencias..... de a..... de..... de.....

El Presidente			
Fdo.:			
Vocal:	Vocal:	Vocal:	Vocal:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vocal:	Vocal:	Vocal:	Vocal:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

El Secretario

Fdo.:

..... a..... de..... de 200...

ANEXO IV

Baremo para valorar económicamente actuaciones de profesionales en proyectos de prevención de drogodependencias.

Las actividades cuya ejecución se lleven a cabo por profesionales que puedan y/o deban ser renumerados por ello se valoraran económicamente con una cuantía máxima, según el siguiente baremo:

1º Conferencias, charlas y actividades similares, cuya ejecución se circunscribe a una intervención en un lugar y tiempo reducido:

Profesional	Precio base	Complemento por titulación	Total
Especialista o experto sin título medio/superior	90 €	90 €
Titulado Grado Medio	90 €	30 €	120 €
Titulado Superior	90 €	42 €	132 €

2º Participación en mesas redondas o encuentros de expertos cuya realización se circunscribe a un lugar y tiempo reducido.

- participante miembro de la mesa 38 €
- participante moderador o coordinador de mesa 58 €

3º Talleres, cursos, aulas y actividades similares cuya ejecución requiere intervenciones consecutivas y su duración y contenido responda a metodología y patrones de trabajo propios de este tipo de actividades. Se tendrán en cuenta las titulaciones requeridas como se especifican en el apartado 1º.

Duración	Precio / hora(€)	Duración	Precio/ hora (€)
Hasta 10 horas	36	de 101 a 110 horas	26
de 11 a 20 horas	35	de 111 a 120 horas	25
de 21 a 30 horas	34	de 121 a 130 horas	24
de 31 a 40 horas	33	de 131 a 140 horas	23
de 41 a 50 horas	32	de 141 a 150 horas	22
de 51 a 60 horas	31	de 151 a 160 horas	21
de 61 a 70 horas	30	de 161 a 170 horas	20
de 71 a 80 horas	29	de 171 a 180 horas	19
de 81 a 90 horas	28	de 181 a 190 horas	18
de 91 a 100 horas	27	de 191 a 200 horas	17

* Cuando la actividad requiera que quien la imparta posea titulación de grado superior el precio/ hora se incrementará en 18 euros.

* Si la titulación requerida fuera de grado medio el precio/ hora se incrementará en 12 euros.

* Siempre que se soliciten, deberá acreditarse las titulaciones requeridas.

* Los gastos de desplazamiento se abonarán al precio de 0,19 euros. 7927

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se

expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Bayón Lacalle, Mª Pilar	9.762.932-F	Embargo inmueble
Canto Pérez, Francis. Adolfo del	10.199.324-C	Embargo inmueble
Constr. y Promoc. Fdez. Palomo	B-24.454.001	Embargo inmueble
Daniilo Pintos, Diego	X-3.475.839-X	Embargo inmueble
Duport Suárez, Alberto	9.721.172-S	Embargo inmueble
Esquivel Alarma, Óscar	9.744.426-Q	Embargo inmueble
Gómez de Pintos, Gladys Silvana	X-3.805.574-V	Embargo inmueble
Gutiérrez Gallego, Onésimo	9.715.304-N	Valoración inmueble
Hoz Robla, Jesús de la	9.775.571-L	Valoración inmueble
Miguélez García, Asunción	9.469.825-N	Embargo inmueble
Nikolov Penev, Plamen	X-3.131.080-K	Embargo inmueble
Rodríguez Díez, Ana Isabel	9.733.341-V	Embargo inmueble
Rodríguez Fernández, Trinidad	9.776.020-P	Valoración inmueble

León, 5 de julio de 2007.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso. 7612

VILLAQUILAMBRE

Aprobados por este Ayuntamiento los Estatutos del Sector U.E-20 en la localidad de Villamoros de las Regueras, de conformidad con lo establecido en el art. 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el art. 193 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), se hace pública la aprobación mencionada, en cuya virtud todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública, sin perjuicio de los derechos de los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación a que se refiere el apartado e) del artículo mencionado en la LUCYL.

Villaquilambre, 10 de julio de 2007.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7932

12,80 euros

Por Decreto nº 1.094/2007, de fecha 2 de julio de 2007, se delega por el Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre en la Concejala de Hacienda la competencia para la aprobación de "Propuestas de Gasto", en relación con los contratos menores inferiores a 3.000,00 €, competencia atribuida a la Alcaldía por el ar-

título 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, así como la toma de razón en los documentos contables derivados del ejercicio de la competencia en esta materia, por lo que, en cumplimiento del art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento.

Villaquilambre, 10 de julio de 2007.-El Alcalde, Lázaro García Bayón. 7931

SANCEDO

Con fecha de 29 de junio de 2007, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente:

Decreto: En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y arts. 52 y 53 del ROFRJEL, resuelvo:

A) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los Sres. Concejales siguientes:

D. José Blanco Marqués

Doña Soledad Reguera Pacios

B) De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 43 del ROF, resuelvo delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado las atribuciones que me atribuyen las leyes o puedan atribuir y aquellas de la legislación del estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales y son las siguientes:

1º.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º.-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento General no expresamente atribuidas al pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3º.-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del mismo, ni en cualquier caso los 6.000.000€;incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4º.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5º.-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 €; así como la enajenación del patrimonio cuyo valor no supere el porcentaje indicados en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles siempre que este prevista en el presupuesto.

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6º.- El otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno Local.

7º.-La emisión de informe en los expedientes de actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental (art. 27.3 de la ley 11/2003, de 8 de abril).

8º.-Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento estas atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

C) La Junta de Gobierno celebra sesión constitutiva el día 10 de julio a las doce horas y quince minutos, a tenor de lo establecido en el art. 113 del ROF sirviendo la presente resolución de convocatoria.

D) La Junta de Gobierno Local celebrará sesión Ordinaria el primer y tercer viernes de cada mes, a las doce horas.

E) De esta resolución se dará cuenta al pleno de la Corporación Municipal y se notificará personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al en que el Pleno de la Corporación acuerde en su caso que la Organización Municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Sancedo, 10 de julio de 2007.-La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

El pleno del Ayuntamiento de Sancedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio del año 2007, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

6.-Acuerdo que proceda, sobre Delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local al amparo del art. 22.2.4 de la LRBRL.

Vista la propuesta de la Alcaldía, al objeto de lograr una mayor agilidad en la resolución de los asuntos sobre materias objeto de delegación y que dice:

A.-Que se haga Delegación de las atribuciones del Pleno de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias delegables expresadas en el art. 22.4 de la Ley 7/1985 con sus reformas (Ley 57/2003 de 16 de diciembre) y que son:

1.-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.-La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3.-La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las de tesorería que le correspondan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley RH. Locales.

4.-Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso los 6.000.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

5.-La aprobación, de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

6.-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 €, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

a.-Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el presupuesto.

b.-Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicadas para las adquisiciones de bienes.

7.-Las demás que expresamente le confieran las leyes.

B.-Dichas delegaciones efectuadas por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a su duración será hasta que se produzca su revocación expresa por este Pleno, y conlleva el conocimiento y resolución de los expedientes. Ahora bien, las anteriores delegaciones de atribuciones no serán obstáculo para que el Pleno Municipal pueda avocar para sí el conocimiento y la resolución de los expedientes que considere oportunos.

El acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

C.-Atribuciones no delegables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.4 de la LRBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la

Ley 57/2003 de 16 de diciembre y que son las que se citan en el art. 22 número 2 letras a), b), c)d)e), f), g) h), i)l), y p) y número tres del art. 22.

Sancedo, 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

* * *

Con fecha de 29 de junio del 2007, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente:

-Decreto: Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de B. de RL.

Razones de oportunidad y conveniencia, y en aras de una agilidad y mejora de los servicios aconsejen delegar una serie de atribuciones por lo que de acuerdo con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 y artículos 43,44 y 114 y ss. del ROFRJEL y art. 13 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.P.A.C., resuelvo:

A) -Designar Concejal Delegado:

- 1º En el pueblo de Cueto, a D. José Blanco Marqués, para Obras y Cultura.

- 2º En el pueblo de Otero: a D. José Marqués Santalla, para Obras y Cultura.

B) De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.5c) del ROFRJEL, estas delegaciones comprenden el ámbito territorial de delegación específico.

C) Los concejales delegados han de informar a esta Alcaldía de las gestiones realizadas.

D) Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del concejal delegado, se entenderá tácita, en el caso de que no presente oposición en el término de tres días contados a partir de la notificación del presente Decreto, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44.2 del ROFRJEL y art. 13 de la ley 30 /92 de R.J.A.P.P.A.C.

Sancedo, 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

* * *

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 46.1 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resuelvo:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Blanco Marqués.

Segundo Tte. Alcalde: Doña Soledad Reguera Pacios.

Segundo. La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero: Dar cuenta de esta resolución al Pleno publicándola en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándose además personalmente a los interesados; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Sancedo, 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

8049

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (BOCYL de 2 de febrero de 2004) se somete a información pública el expediente que a continuación se indica anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Diario de León* y tablón de Edictos del Ayuntamiento, de autorización de uso del suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Sancedo cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento.

Solicitante: Doña Julia García Pérez, actuando en nombre propio, precisa tramitar la correspondiente autorización de uso del suelo rústico, para rehabilitación de edificio para albergue juvenil en Otero" Polígono 1, parcela 212 y 368, situado en la localidad Otero.

Asimismo también se solicita: licencia ambiental para la de actividad de albergue juvenil.

Se someten ambos expedientes a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental, para la actividad arriba citada.

Sancedo, 10 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Gloria Pérez López.

8053

21,60 euros

VILLABLINO

En cumplimiento del artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el Decreto de esta Alcaldía, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y se efectúa delegación de atribuciones, y cuya parte dispositiva dice:

"(...) Primero.-Declarar integrada la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villablino, por la Alcaldesa, y cinco concejales que representan el tercio del número legal de miembros corporativos.

Segundo.-Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los señores concejales siguientes:

- Doña Hermelinda Rodríguez González

- Don Javier González Otero

- Don Manuel Luis de la Puente Rubio

- Doña Olga Dolores Santiago Riesco

- Don Manuel Castro Méndez

Tercero.-Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones propias de la Alcaldía:

-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, la concertación de operaciones de tesorería dentro de los límites que establece el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ordenar pagos y rendir cuentas.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

-Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales.

-Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de competencia de Alcaldía, salvo los contratos menores definidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio cuando sean competencia de Alcaldía.

Amén de las atribuciones delegadas que se han especificado, corresponde a la Junta de Gobierno como atribuciones propias, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que le confieran las leyes.

Cuarto.-Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de edictos municipal, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir de la fecha de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local.

Quinto.-Notificar el presente Decreto de delegación a la Junta de Gobierno Local, con ocasión de la primera sesión que celebre, a los efectos previstos en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Villablino, 4 de julio de 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

* * *

En cumplimiento del artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el Decreto de esta Alcaldía, por el que se nombran Tenientes de Alcalde, y cuya parte dispositiva dice:

“(…) Primero.-Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino, a los concejales siguientes, miembros de la Junta de Gobierno Local, y por el orden que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Hermelinda Rodríguez González.

- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Olga Dolores Santiago Riesco.

- Tercer Teniente de Alcalde: Don Manuel Castro Méndez.

Segundo.-Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de edictos municipal, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.-Notificar el presente Decreto de nombramiento a los concejales designados, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Villablino, 4 de julio de 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 7606

* * *

Doña Natalia María Canedo Suárez, actuando en su propio nombre y derecho, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de hotel, que será emplazada en la Avda. de Asturias, nº 4, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 5 de julio de 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 7608 13,60 euros

VALDEFRESNO

Por don Amable Flórez Viejo, en representación de Alstom Transporte SA, se ha solicitado licencia ambiental para almacén de depósito de maquinaria vial (semáforos, armarios, placas y similar), en nave sita en la Ctra. General nº 59, en Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 5 de julio de 2007.-El Alcalde, José Pellitero Álvarez. 7609 11,20 euros

LA ERCINA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 46 y 52 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a través de este anuncio se hace público que por resolución de Alcaldía se efectuaron los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde D. Restituto Marcos Valladares

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco A. Paniagua Martínez

Miembros de la Junta de Gobierno: Presidente: D. Baltasar Fernández Valladares; miembros: D. Restituto Marcos Valladares y D. Francisco A. Paniagua Martínez

Igualmente se hace público que por resolución de Alcaldía se han realizado las siguientes delegaciones:

A favor del Concejal D. Restituto Marcos Valladares una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el servicio de obras; a favor del Concejal D. Francisco A. Paniagua Martínez, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las actividades culturales y festejos populares no incluyendo en ninguno de los casos ninguna facultad resolutoria.

Delegación en la Junta de Gobierno de las siguientes competencias de Alcaldía:

Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones siguientes de su competencia contempladas en el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las letras siguientes:

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.004.988,28 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

q) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del ROF se hace público que por acuerdo del Pleno celebrado el día 29 de junio de 2007, se acordó delegar en la Junta de Gobierno las competencias plenas siguientes: conforme a lo establecido en los artículos 22.4 y 23.2.b de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 30/92.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso los 6.010.121,05 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.004.988,28 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no están previstas en el presupuesto.

Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Igualmente el Pleno acordó nombrar como tesorero de la corporación a D. Héctor Rodríguez González.

La Ercina, 2 de julio de 2007.—El Alcalde, Baltasar Fernández Valladares. 7610

CORULLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 28 de junio de 2007, ha acordado que se aprueben inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de Corullón, como instrumento de planeamiento general, que se abra un período de información pública de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, a efecto de que los interesados puedan examinar la documentación y realizar las alegaciones oportunas, que se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, en horario laboral.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Corullón, 2 de julio de 2007.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 7613

ALMANZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio del año 2007, aprobó la creación de la Junta de Gobierno Local, integrada por el Sr. Alcalde que la preside y dos concejales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, se acordó delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento que por su naturaleza sean objeto de delegación, de entre las enumeradas en el artículo 22.2 en relación con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por resolución de la Alcaldía de 29 de junio del año 2007 se designó en concepto de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales: D. David Albalá Minette y D. Juan Luis Díaz Alonso.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46, en relación al artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almanza, 3 de julio de 2007.—El Alcalde, José Luis González Rojo. 7622

En base a lo que dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.-Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

-Primer Teniente de Alcalde: D. David Albalá Minette.

-Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Luis Díaz Alonso.

Las funciones que corresponderán a los Tenientes de Alcalde son sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

Segundo.-Notificar la presente resolución a los concejales expresados en el punto primero de la misma.

Tercero.-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarto.-Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde.

Almanza, 28 de junio de 2007.—El Alcalde, José Luis González Rojo. 7623

Esta Alcaldía tiene atribuida por ley la facultad de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el fin de realizar un reparto de tareas que posibilite una mayor agilidad en los procedimientos y actuaciones municipales, se hace conveniente efectuar delegaciones genéricas de determinadas materias.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente he resuelto:

Primero.-Delegar en los siguientes concejales el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:

Delegación de Obras y Urbanismo:

D. Juan Luis Díaz Alonso

Delegación de Educación, Cultura y Deportes:

D. David Albalá Minette

Delegación de Agricultura, Ganadería e Industria:

D. Luis Ángel Polvorinos de la Red

Delegación de Medio Ambiente y Empleo:

D. David Albalá Minette

Delegación de Servicios Sociales:

D. Luis Ángel Polvorinos de la Red

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de asuntos incluidos en las citadas materias, pero no las de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los interesados. Para ello se procederá a notificar

la presente resolución a los concejales expresados en el punto primero de la misma.

Cuarto.-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinto.-Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Sexto.-Los concejales delegados quedan obligados a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las materias delegadas.

Séptimo.-En lo no previsto en esta resolución, regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones establecidas en estas normas.

Lo manda y firma el señor Alcalde.

Almanza, 28 de junio de 2007.-El Alcalde, José Luis González Rojo.

7624

SAHAGÚN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar el inicio de expediente de licencia ambiental promovido por don Emiliano Gutiérrez Tejerina, mediante instancia de fecha 21 de mayo de 2007, con número de registro de entrada 1505, para una explotación ganadera de vacuno ubicada en la Cl. Las Bodegas nº 1 de la localidad de San Pedro de las Dueñas (León), con referencia catastral: 1489602UM3818N0001RL, conforme a la memoria presentada, y al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León; al resultar desconocidos algunos titulares de fincas colindantes a la descrita; se procede, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Fincas colindantes con titular desconocido en donde se ubica la actividad ganadera:

Titular	Ubicación (Pol. - Parcela)	Localidad
Lazo Gómez, Regina	303 - 00001	San Pedro de las Dueñas
Manso Llorente, Severino	303 - 05182	San Pedro de las Dueñas
Desconocido	303 - 05183	San Pedro de las Dueñas

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de la citada Ley se le comunica para que en el caso de que se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, 27 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

Por don Emiliano Gutiérrez Tejerina con número de código de explotación agraria (CEA) ES241391100171, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental de una explotación de ganado vacuno sita en la Cl. Las Bodegas nº 1 de la localidad de San Pedro de las Dueñas (León), con referencia catastral: 1489602UM3818N0001RL, conforme a la memoria presentada al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, y de conformidad con el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en fecha 29 de diciembre de 2005.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7 de la citada Ley, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 27 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

7614

Por Auxibio Antolín SL, representada por don Auxibio Antolín García, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental y licencia urbanística de legalización de velatorio sito en la c/ El Boquerón nº 5 -bajo de la localidad de Sahagún, conforme el proyecto y anexos redactados por el arquitectos don Fernando Moral Andrés.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 28 de junio de 2007.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

7559

14,40 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2007 ha aprobado provisionalmente la modificación a la base de ejecución nº 25 del Presupuesto general de este Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz para 2007. Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 115 de fecha 13 de junio de 2007.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación su resumen de acuerdo con lo establecido por el artículo 169/3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

25º.-Régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

1º.-Cargo que lleva aparejada dedicación parcial, retribución y régimen de dedicación.

Sr. Alcalde: Desempeñará su cargo con dedicación parcial, con un régimen mínimo de 10 horas semanales, y asistencia a los órganos colegiados de que forma parte, con la correspondiente alta en la Seguridad Social, con un sueldo bruto mensual de 420,77 euros por lo que percibirá una retribución anual de 5.890,78 €, que se hará efectiva en 14 mensualidades.

2º. Indemnizaciones y asistencias:

Asistencia a sesiones del Pleno:

Por la asistencia efectiva a sesiones del Pleno municipal, cada miembro percibirá una cantidad de 120,00 euros por sesión, con un máximo de 7 plenos, cuya liquidación se efectuará semestralmente.

Asistencia a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas:

Por la asistencia efectiva a sesiones de la Comisión Especial de cuentas, cada miembro percibirá una cantidad de 120,00 euros por sesión, con un máximo de 4 sesiones, cuya liquidación se efectuará semestralmente.

Por Comisión de Servicios:

En aplicación del RD 462/2002 de 24 de mayo, el miembro de la Corporación que circunstancialmente venga ordenado al desempeño de una labor o cometido especial, debidamente fundamentado y documentado, fuera del término municipal donde tenga fijada su resi-

dencia, tendrá derecho a obtener una indemnización por importe de 40 euros, con un máximo de 11 comisiones de servicios.

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legitimados interponer directamente recurso contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23 del RD 500/90, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Elena de Jamuz, 1 de julio de 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández González. 7618

Por resolución de Alcaldía 83/2007 de 25 de julio se ha procedido a designar dos Tenientes de Alcalde, para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, quienes lo harán por el orden de su designación:

- Primer Teniente de Alcalde, doña Alejandra Panero Sanjuán.
- Segundo Teniente de Alcalde, doña M^a Jesús Rubio Escuredo.

Santa Elena de Jamuz, 1 de julio de 2007.—El Alcalde, Jorge Fernández González. 7619

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Por Decreto de la Alcaldía de 20 de junio de 2007 se acordó efectuar las siguientes delegaciones que se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo previsto en el artículo 44,2 del ROF.

Primero. Efectuar a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno y demás concejales que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Concejal Sr. D. José González Álvarez. Área: Vivienda y Urbanismo.

Concejal Sr. D. Mateo Fuertes Ugidos. Área: Parques, Jardines, Caminos y Medio Ambiente.

Concejal Sr. D. Gabriel Franco Franco. Área: Alumbrado Público.

Concejal Sr. D. Ángel Sutil de Paz. Área: Vías Públicas Limpieza y recogida de Basuras

Segundo. La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Tercero. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta a la Comisión de Gobierno.

Cuarto. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Quinto. Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo. Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Noveno. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín de Información Municipal*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Bustillo del Páramo, 20 de junio de 2007.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado. 7615

El Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión de 26 de junio de 2007 tomó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero. Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde.

- Vocales:

- D. Luis Javier Jáñez Honrado

- D. José González Álvarez

- D. Gabriel Franco Franco

Segundo. La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

En materia de Urbanismo:

- Aprobaciones de planeamiento no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización

- Concesión de licencias de obra, expedientes de paralización de obras, expedientes sancionadores.

En materia de Actividades Clasificadas:

- Concesión de licencias ambientales y de apertura, expedientes de paralización de obras, expedientes sancionadores

En materia de Personal:

- Aprobación de la oferta de empleo público, aprobación de las bases de las pruebas para selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanciones del personal.

En materia de Hacienda:

- La asistencia al Sr. Alcalde para la concertación de préstamos cuando su importe acumulado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto a excepción de las operaciones de tesorería cuyo importe se eleva al 15 %

- La contratación de toda obra, servicio o suministro cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y los gastos plurianuales no superen cuatro años.

La aprobación de proyectos técnicos competencia de la Alcaldía.

En materia procesal:

- Asistir al Sr. Alcalde en el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas de su competencia.

Tercero. Por su parte el Pleno delega en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

En materia de Hacienda:

- La concertación de préstamos cuando su importe acumulado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto a excepción de las operaciones de tesorería cuyo importe supere el 15 %

- La contratación de toda obra, servicio o suministro, y adquisición de bienes cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Y de aquellos gastos plurianuales que superen los cuatro años.

La aprobación de proyectos técnicos competencia del Pleno y cuando aún no estuviesen previstos en los Presupuestos.

En materia procesal:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas de su competencia.

Cuarto: Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Comisión de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Quinto. Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bustillo del Páramo, 27 de junio de 2007.-El Alcalde, Faustino Sutil Honrado. 7616

CABAÑAS RARAS

Por doña Sabina Marqués Marqués se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela número 6 del polígono 18, de Cabañas Raras.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 21 de junio de 2007.-La Alcaldesa, María Belén Fernández Sánchez.

* * *

Por don Marcos Martínez Martínez se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela número 183 del polígono 13 de Cabañas Raras.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 21 de junio de 2007.-La Alcaldesa, María Belén Fernández Sánchez.

* * *

Por don José Manuel Pérez Castro se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar, en la parcela número 91 del polígono 40, de Cabañas Raras.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo

de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 21 de junio de 2007.-La Alcaldesa, María Belén Fernández Sánchez.

7617

28,80 euros

BRAZUELO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, se ha acordado designar Teniente de Alcalde, que sustituirá al Alcalde:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente concejal:

Teniente de Alcalde don Manuel Fernández Pereira.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Brazuelo, 26 de junio de 2007.-El Alcalde, Pedro Fernández Pérez. 7620

SANTA MARÍA DE LA ISLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 y 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por esta Alcaldía con fecha 2 de julio de 2007 se ha nombrado primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a la concejala doña Marta María Miguélez Miguélez.

Asimismo con fecha 2 de julio de 2007 se han otorgado delegaciones de esta Alcaldía a los siguientes concejales:

- Doña Marta María Miguélez Miguélez: Concejal delegado Educación y Cultura a nivel municipal y de Jardines y Alubrado Público en la localidad de Santibáñez de la Isla.

- Don Camilo Domínguez Trigas: Concejal delegado para el Servicio de Suministro Domiciliario de agua en la localidad de Santa María de la Isla.

- Don Víctor Fernández Fuertes: Concejal delegado de Urbanismo y Obras en la localidad de Santibáñez de la Isla.

Las Delegaciones realizadas incluyen las facultades de dirección y gestión de los servicios o áreas asignadas, excluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Santa María de la Isla, 3 de julio de 2007.-El Alcalde, Vitalino Santos López. 7621

* * *

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las obras de "Pavimentación de calles en el municipio 1ª fase", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2007 (obra número 73), por el presente se hace público que se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2007, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 97, de fecha 18 de mayo de 2007.

Contra dicho acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León, Sala de Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo asimismo que también podrán utilizar, por su cuenta cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, 27 de junio de 2007.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

7583

6,00 euros

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

En virtud de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente se hacen públicas las designaciones siguientes:

- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento al Sr. Concejal, D. Fidel Nicolás Rivero.

- Designar como representante de este Ayuntamiento en el CRA El Burgo Ranero a favor del Sr. Concejal D. Fidel Nicolás Rivero.

- Designar como representante de este Ayuntamiento en Adescas a favor del Sr. Concejal D. Fidel Nicolás Rivero.

- Designar como Concejal de Fiestas, Cultura y Deportes a favor del Sr. Concejal, D. José Emiliano Pastrana Antón.

Bercianos del Real Camino, 25 de junio de 2007.—El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

7516

3,00 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Conforme a lo dispuesto en el art.7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitado en este Ayuntamiento por doña Etelevina Molinero Mayo, para la actividad de explotación de ganado bovino ubicada en la parcela 173 del polígono 6, de la localidad de Boeza, de este municipio. Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el registro de este Ayuntamiento.

Folgo de la Ribera, 2 de julio de 2007.—El Alcalde (ilegible).

7530

12,80 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

De conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2007 se efectuaron los nombramientos siguientes:

Tenientes de Alcalde:

A D. Rubén Grande Casado, como Primer Teniente de Alcalde.

A D. José Alberto Ferrero Fernández, como Segundo Teniente de Alcalde.

Pobladura de Pelayo García, 29 de junio de 2007.—El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero.

7586

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2007, el proyecto de "Sellado de vertederos de residuos urbanos en Santa Marina del Rey y otros (León). Clave:02-IR-62/2006-P" (separata de Villarejo de Órbigo), redactado por Ingeniería de Obras y Servicios, SA (INSERSA), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 699.599,63 euros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina, y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Órbigo, 27 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

7582

13,60 euros

IGÜEÑA

Por doña Iris Aurora Fernández García se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado de 9 ovejas con emplazamiento de la actividad en corral doméstico ubicado en finca rústica polígono 3, parcela 230 en el paraje de Valdemejil de Igüeña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Igüeña, 22 de junio de 2007.—El Alcalde, Antonio Alíder Presa Iglesias.

7577

16,00 euros

VALDEMORA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007 se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por el orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1º.-Nombramientos de Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Luis Miguel González Ruano

Segundo Teniente de Alcalde: Avelino Barrera Pérez

Tercer Teniente de Alcalde: Mónica Ledesma Barrera

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44,2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Valdemora, 26 de junio de 2007.—El Alcalde, Dacio Valencia Alonso.

7579

TORENO

Aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2007, el Presupuesto del Ayuntamiento de Toreno para el ejercicio de 2007 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno municipal de este Ayuntamiento.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toreno, 13 de julio de 2007.—El Alcalde (ilegible).

El pleno del Ayuntamiento de Toreno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Uniones de Hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Toreno, 13 de julio de 2007.—El Alcalde (ilegible).

8113

Juntas Vecinales

VEGACERNEJA

La Junta Vecinal de Vegacerneja, en sesión celebrada el día 1 de junio ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	600,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	26.710,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	239.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	45.277,00
Total ingresos	311.587,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	46.610,00
Cap. 3. Gastos financieros	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	120.300,00
Total gastos	166.940,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Burón, 1 de julio de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Salvador Alonso Fernández.

7544

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 332/06/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia, 1-2º, solicitando acometida de L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T. en la c/ Doctor Fléming, 22, en Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 24 de octubre de 2006, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida de L.M.T. 15 kV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T. en la c/ Doctor Fléming, 22 en Ponferrada, a solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 1 de febrero de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LSMT y CT en c/ Doctor Fléming, 22, de Ponferrada. Línea de M.T. subterránea, de 15 kV subterránea entubada. LMT 15 kV subterránea que une al CT "24CT71" y al CT "24CR38" y final en el CT compacto proyectada, con 22 m y conductor tipo/sección RHZ1 20L-12/20 kV -3x240 Al mm². Centro de Transformación prefabricado, será del tipo compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior sobre placa de hormigón. Estará ubicado en local de planta baja del edificio situado en c/ Doctor Fléming, 22, en Ponferrada. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. Con un apotencia de 400 kVA con una tensión asignada 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación 15000/400-230 V con aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2006, con los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 11 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Manuel Fuente Menéndez.

6250

84,00

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 153/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de actuación en subestación de Astorga y soterramiento de cuádruple circuito desde la derivación a "Aiptesa" hasta la derivación al CT "24AF54", cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Astorga.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Actuación en subestación de Astorga y soterramiento de cuádruple circuito desde la derivación a "Aiptesa" hasta la derivación al CT "24AF54" en Astorga.

Línea subterránea de M.T. de 15 kV subterránea enterrada bajo tubo, con conductor tipo/sección RHZ1 20L -12/20 kV -3x240 Al doble circuito; con una capacidad de Transp. 9.704 kW. Origen paso aéreos subterráneos proyectados en apoyo existente (derivación a Aiptesa) y final en pasos aéreos a subterráneos proyectados en apoyo proyectado nº 6 (derivación a CT "24AF54"), con una longitud 378 m. Línea MT aérea de 15 kV cuyo origen será el apoyo proyectado nº 6 y final en el apoyo existente nº 7 cuya longitud es de 62 m el conductor tipo /sección es LA-56/54,60 mm² con una capacidad de transporte de 4.723 kW. Se instalará un nuevo apoyo complementado con su correspondiente cruceta. Se realizan cruzamientos con líneas de comunicaciones, arroyo La Moldera y carretera LE-193.

e) Presupuesto: 97.591,97 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Luis M. Fuente Menéndez.

6252

32,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 154/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT obra civil y extensión de BT en la c/ Carnicerías, S/N, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Carnicerías de Ponferrada. Línea subterránea de M.T. de 15 kV subterránea enterrada bajo tubo, con conductor tipo/sección RHZ1 20L -12/20 kV -3x240 Al, con una capacidad de Transp. 9.704 kW. Origen línea subterránea de MT "PFD 719- Navaliegos" en el tramo que une al CT "24CV40" y el CT "24CQ72" y final en CT obra civil proyectado, con una longitud 211 m. Cruza el canal de Cornatel. El CT no prefabricado de obra civil en local de edificio. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. El transformador a instalar será de tipo fragmentado de 400 kVA, con tensión asignada 17,5 kV /420-240V la relación de transformación 15000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 63.590,85 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Luis M. Fuente Menéndez.

6253

32,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 104/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de retranqueo y acometida L.M.T.15 kV aéreo/subterránea a nuevos CTS por construcción de urbanizaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: en Ardoncino. T.m. Chozas de Abajo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV y acometida aéreo-subterránea a nuevos CCTT, por construcción de urbanización en Ardoncino. Línea de M.T. Aérea de 15 kV cuyo origen será el apoyo proyectado "E" y final en el apoyo proyectado "D" con una longitud de 58 m y conductor tipo/sección LA -56/54,6 mm², con una capacidad de transporte 4723kW, se instalarán 2 nuevos apoyos. Línea subterránea de M.T. de 15 kV subterránea entubada con un conductor tipo/sección RHZ 1 20L-12/20 kV-3x150-AL mm² con una capacidad máx. 7366 kW Tramo 1-2 el origen será del paso aéreo subterráneo en apoyo nº 93 de LMT "VLA705" y final en la línea subterránea de M.T. existente con una longitud de 92 m. Tramo 3-19 el C.S. proyectado 2L+1P y final en el tramo paso aéreo subterráneo en apoyo proyectado "E". Con una longitud de 973 m se producen cruzamientos con la Carretera CL-622; carretera CV-161/33, con arroyo. El Centro de Transformación, será CT Tipo compacto 2L 1P 1x400 kVA en edificio prefabricado con envolvente de hormigón. El CT nº 1 estará situado en las proximidades de la Ctra. LE-161/33 cruce con la ctra. CL-622. EL CT nº 2 estará ubicado en Calle C, esquina con la calle 2. El emplazamiento del CT nº 3 se encuentra en Calle 3 esquina con Calle A. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. Transformador de potencia tipo compacto, con potencia asignada 400 kVA y tensión asignada 17,5 kV /420-240 V. Como aislante aceite mineral. El centro de seccionamiento; será prefabricado compacto 2L+1P de maniobra exterior con envolvente prefabricada de hormigón. El centro seccionamiento estará ubicado en la proximidades de la c/ Camino Chozas. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6.

e) Presupuesto: 209.296,44 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Luis Manuel Fuente Menéndez.

6254

36,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 105/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del pro-

yecto de interconexión LMT 15 kV subterránea entre la S.E. "La Llanada, Pibasa y Albares" en los términos municipales de Bembibre, Congosto y Castropodame, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T. m./s de Bembibre, Congosto y Castropodame.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Interconexión LMT 15 kV subterránea entre Subestación "La Llanada, Pibasa y Albares" en los T.m./s de Bembibre, Congosto y Castropodame. Línea de MT aérea desnuda 15 kV cuyo origen será el apoyo metálico existente y final en el apoyo de hormigón proyectado HVH-4500-15 con una longitud de 48 m. Conductor tipo/sección LA-110/116,20 mm² doble circuito. La capacidad de transporte p. máxima 8132 kW por circuito. Vano existente de línea aérea LLA-704, de 15 kV cuyo origen será el apoyo de hormigón existente A y final en el apoyo metálico existente con una longitud de 92 m y un conductor tipo/sección LA-110/116,20 mm², La capacidad de transporte p. máxima 8132 kW. Vano existente de línea aérea ALS -701, 15 kV origen apoyo metálico existente B y final de apoyo de hormigón existente C con una longitud de 174 m con una capacidad de transporte P. máxima 4723 kW. Se instalará un nuevo apoyo complementado con una cruceta Los cruzamientos y paralelismos con línea telefónica, carretera a Villaverde, río y arroyos. Línea de M.T. subterránea de 15 kV entubada bajo tierra cuyo origen será CT 24CV31 y final en los pasos aéreos subterráneos en apoyo proyectado. Con una longitud de 180 m con conductor tipo/sección 12/20 kV RHZ 1-20L-4x240 mm² y una capacidad de transporte P. máxima 9704 kW. Cruzamientos de arroyos así como paralelismo con N-VI y autovía A-6, así como con ferrocarril Palencia-La Coruña. El CT será compacto 2L1P 1x400 kVA maniobra exterior con envolvente prefabricada de hormigón. El CT será tipo compacto, con una potencia de 400 kVA y una tensión asignada de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V y aceite como aislante mineral. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF6.

e) Presupuesto: 381.656,32 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Luis Manuel Fuente Menéndez.

6255

36,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 116/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevos CTS Y RBT en la c/ General Benavides, 20, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV, CT/s en la calle General Benavides de La Bañeza. Línea de M.T. Subterránea

15 kV, entubada, tendrá como origen la LMT. Subt. existente que une al CT "24 CV12" al CT "24CO28" y final CT compacto proyectado nº 2, con una longitud de 156 m y conductor tipo/sección RHZI 20L-12/20 kV -3x240 Al mm², con una intensidad máx. admisible de 415 A y capacidad de transporte 9704 kW.

Los CT/s no prefabricados serán tipo compacto 2LIP 1x400 kVA; Maniobra Exterior, sobre placa de hormigón tensión asignada 17.5 kV /420-240 V con una relación de transformación 15000/400-230 V. relación de transformación 15000/400-230V y aceite mineral como aislante.

El CT nº 1, estará ubicado en local de planta baja del portal nº 2 bloque I, de la calle de nueva apertura en las proximidades de la c/ General Benavides de La Bañeza.

El CT nº 2, estará ubicado en local de planta baja del portal nº 2 bloque II, de la calle de nueva apertura en las proximidades de Ctra. N-VI en La Bañeza.

El CT nº 3, estará ubicado en local de planta baja del portal nº 3 bloque II, de la calle de nueva apertura en las proximidades de Ctra. N-VI en La Bañeza. tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. Transformadores de potencia, con potencia asignada 400 kVA y tensión asignada 17,5 kV /420-240V. Como aislante aceite mineral.

e) Presupuesto: 93.849,43 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n. de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Luis M. Fuente Menéndez.

6256

36,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 124/07/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la c/ Fabero, 63 en Flores del Sil, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en c/ Fabero 63, de Flores del Sil. Línea subterránea de M.T. de 15 kV subterránea entubada con conductor tipo/sección RHZI 20L-12/20 kV -3x240 Al mm²; con una capacidad de Transp. 9704kW; su origen estará en el CT proyectado y final en LMT existente entre CT 24 A 810 y CT 24C864, con una longitud 278 m. El CT prefabricado compacto 2L IP 1x400 kVA, maniobra exterior sobre placa de hormigón, tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. CT tipo compacto de maniobra exterior, con potencia asignada 400 kVA y tensión asignada 17,5 kV /420-240 V y relación de transformación 15.00 /420-230V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 77.484,99 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n. de

León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Luis M. Fuente Menéndez.

6257

28,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 122/07/6340

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de sustitución de CTI "24AG12" por CT rural fin de línea por SS en c/ Sierra Pambley nº 10, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Hospital de Órbigo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Sustitución de CTI "24AG12" por CT rural fin de línea en c/ Sierra Pambley, 10, de Hospital de Órbigo. Línea de M.T. aérea de 15 kV cuyo origen es el apoyo existente nº 5 y final en el nuevo apoyo proyectado con una longitud de 48 m y un conductor tipo/sección LA-56/54,6 mm². Capacidad de transporte p. máxima 4723kW. Con un nuevo apoyo complementado con su correspondiente cruceta. Línea subterránea de M.T. de 15 kV subterránea entubada con conductor tipo/sección RHZI 20L-12/20 kV -3x150 Al mm²; con una capacidad de Transp. 7366kW el origen estará en el P.A.S en apoyo proyectado y final en el CT proyectado de 6 m. El CT prefabricado objeto de proyecto será del tipo Rural Fin de Línea, tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF6. CT Rural tipo intemperie, con potencia asignada 250 kVA y tensión asignada 17,5 kV /420-240 V y relación de transformación 15.00/420-240 V y aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 33.439,44 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n. de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio de Turismo, Luis M. Fuente Menéndez.

6258

32,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 191/07.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la modificación de las líneas eléctricas a 400 kV, Soto de Ribera-Robla, entre apoyos 144-149 y Lada-Robla entre apoyos 204-209, en el término municipal de La Robla, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, SA, con domicilio en pasco Conde de los Gaitanes, 177-28109 Alcobendas (Madrid).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de La Robla.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 1.025.298,73 €.

e) Características principales:

Modificación de la línea Soto de la Ribera-La Robla de 400 kV, entre los apoyos 144-145 y 206/146 y 147 con sustitución de apoyos variando su longitud actual en 23 metros y la línea D/C Lada-La Robla entre los apoyos 204-209 con un cambio de longitud de 54 metros. En ambos casos con apoyos metálicos de celosía, conductores de Al-Ac de 547,3 mm² y 454,5 mm² en disposición dúplex, cable de tierra OPGW y Alumoweld/7 y cadenas de 46 elementos tipo U-160 BS.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P. A. Luis M. Fuente Menéndez.

7179

28,80 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido declarada la existencia de terreno en Demasía, en la superficie definida por las siguientes coordenadas:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp-1	-05° 51' 20"	42°47' 20"
2	-05° 51' 20"	42°46' 20"
3	-05° 52' 40"	42°46' 20"
4	-05° 52' 40"	42°47' 00"
5	-05° 52' 00"	42°47' 00"
6	-05° 52' 00"	42°47' 20"

Demasías a C.E. "Adelina"; n.º: 9.961 y C.E. "Ampliación a Adelina"; n.º 10.196.

Habiéndose iniciado el expediente de demasía para su posible demarcación, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Art. 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas; todos los interesados que se consideren afectados, podrán tomar vista del expediente en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7637

22,40 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 247/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCYL n.º 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la variante de línea eléctrica subterránea 13,2/20 kV, "Mariano Andrés" de STR "Navatejera" por construcción de nuevos edificios en el complejo hospitalario de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, SAU, con domicilio en c/ La Serna, n.º 90 -24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 7.925,42 €.

e) Características principales:

Modificación de línea aérea de 13,2/20 kV, "Mariano Andrés" por construcción de nuevos edificios en el complejo hospitalario de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 160 metros. Las obras consisten en la instalación subterránea de la línea subterránea de MT "Mariano Andrés, n.º 2", entre el apoyo existente n.º 3 y un punto del tramo subterráneo existente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 11 de julio de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8124

28,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08281.

O-101-07.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de nueva carretera entre la N-120 y Santo Tirso de Cabarcos en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

C.I.F. n.º: P-2400000-B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6- 24071 León.

Nombre del río o corriente: Río Selmo y otros.

Punto de emplazamiento: De la N-120 a Santo Tirso de Cabarcos por Frieria.

Término municipal y provincia: Sobrado (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la construcción de esta nueva carretera, con una longitud de casi 9,50 kilómetros y 7,00 metros de ancho de plataforma, que afecta al dominio público hidráulico y zona de policía de varias corrientes fluviales. Incluyen un puente sobre el río Selmo de un solo vano de 30,00 metros de luz libre y una anchura total del tablero de 9,00 metros, cuatro marcos rectangulares de hormigón armado de 5x3 (HxV) metros para el paso de vehículos, fauna y drenaje, así como caños en pequeñas obras de paso y la limpieza de otras obras de paso existentes que se mantienen.

El emplazamiento y características de todas estas obras aparecen definidos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sobrado, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Jorge Gutiérrez González.

8057

29,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE ASTORGA

EDICTO

13550

NIG: 24008 1 0200924/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 263/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Xavier Panades i Blas.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 263/2007 a instancia de Xavier Panades i Blas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Finca en Val de S. Román, de 201 m² en c/ La Iglesia, 3, cuya finca fue adquirida por el solicitante a doña Antonia Blas Palacio".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a los dueños de las fincas colindantes Laurentina Palacio Palacio, Jacinto Palacio Mures y Dionisio Prieto Centeno, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Astorga, 29 de junio de 2007.-El/La Secretario (ilegible).

7607 20,00 euros

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

13600.

NIG: 24010 1 0100960/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 248/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Ezequiel José Posado González, María del Carmen Valdueza Pérez.

Procurador: Francisco Javier López Martínez, Francisco Javier López Martínez.

EDICTO

Doña Mercedes Cernuda Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la inmatriculación 248/2007 a instancias de Ezequiel José Posado González, María del Carmen Valdueza Pérez, mayores de edad, casados, vecinos de San Adrián del Valle, calle Frías nº 7 y con DNI nº 10.106.662W y 10.106.601X respectivamente, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca situada en la localidad de San Adrián del Valle, calle Benavente 10, que tiene una superficie de 244 metros cuadrados, distribuidos en una planta alta, compuesta de 3 habitaciones, hall y trastero y una planta baja, compuesta de cocina, aseó, salita, habitación y cochera, cuerdas, pajar y huerto, y que tiene los siguientes linderos; a la derecha entrando con doña Fe Ramos Valera, enfrente con doña Fe Ramos Valera, a la izquierda con don Alfonso Alonso Viejo y doña Teresa López Álvarez (cónyuge y heredera de don Dionisio Otero Coomonte) y fondo con calle Benavente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a las personas ignoradas y colindantes de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Bañeza, a 22 de junio de 2007.-El Secretario (ilegible).
8098 57,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 299/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hicham Aou Boudarka, contra Editel Obras y Servicios SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a Editel Obras y Servicios SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de septiembre de 2007 a las 10:30 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8178

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

MANANTIAL DE SANTO ESTEBO Y ARROYO DE RIOFERREIROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes del Manantial Santo Estebo y del Arroyo Rioferreiros, se convoca a todos los propietarios partícipes de la Comunidad a la Junta General que se celebrará el próximo día 19 de agosto de 2007, a las 17.00 horas, en la Sala de Juntas de la localidad de Santalla del Bierzo al objeto de proceder a la renovación de los órganos de gobierno de la Comunidad de Regantes.

Santalla del Bierzo, 25 de junio de 2007.-El Presidente, Luis Valcarce Rodríguez.

7338 9,60 euros

Imprenta Provincial

Julio - 2007